NUM. 278. MARTES 5 DE OCTUBRE DE 1847. 4741

DIARIO DE BARCELONA,

DE AVISOS Y NOTICIAS.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.
En esta ciudad. Al mes: 10 rs. — Fuera de ella. Cada trimestre 48 rs.
Los números sueltos á 6 cuartos.

ANUNCIOS DEL DIA.

San Froilan Obispo y San Plácido y Compañeros Mártires.

—

Cuarenta horas.—Estan en la iglesia de religiosas Mínimas: se descubre á las ocho de la mañana y se reserva á las seis de la tarde.

AFECCIONES ASTRONOMICAS.

Dia.	Horas.	Term.		Barom.		Vientos y Atmósfera.	Sol.		
4	6 mañ.	15	6	32	10	N. N. E. nubecillas.	Sale á 6 h. 14 ms. mañana.		H. M.
id.	2 tard.	21		32	10	1 S. O. nubes.		Merid.	12
id.	10 noc.	16	5	32	10	S. E. id.	Se pone á 5 h. 46 ms. tarde.	Relojes	11 49

ESPECTÁCULOS.

TEATRO PRINCIPAL.

Divertida y escogida funcion para hoy martes 5 del actual.—Sinfonía. La graciosa comedia, nueva en este teatro, en 3 actos, titulada: El Veleta, ó Todo y nada. El protagonista está á cargo del primer actor don José Valero; acompañándole las señoras Llorens, Montero y Valero; y los señores del Rio, Orgaz, Amigó y Llorens. Un intermedio de baile. Finalizando con la comedia en un acto, D. Gasparito, ó los primeros amores; cuyo protagonista tambien desempeña el mismo señor Valero.

A 3 reales. A las 7.

TEATRO NUEVO

Sinfonía. El drama en 4 actos, El guante de Coradino. Intermedio de baile nacional. Finalizando con el divertido sainete, Muerto, Diablillo y Guerrero.—Entrada, 2 reales. Palcos de primer piso, 16 rs. Palcos de segundo indistintamente, 10 rs. Palcos de tercero indistintamente, 6 rs. Lunetas, 2 rs. A las 7 en punto.

GRAN TEATRO DEL LICEO.

Funcion núm. 218, ordinaria.—A continuacion de una escogida sinfonía, se pondrá en escena la comedia nueva, en dos actos y en prosa, original del célebre escritor Scribe, y traducida por el malogrado é inmortal don Mariano de Larra, Felipe. Está ensayada y dirigida por el actor don Cárlos Latorre, al cual acompañan en su desempeño las primeras partes de la compañía. Intermedio de baile nacional. Terminando con la divertida pieza en un acto, traduccion del señor Doncel: La Barbera del Escorial; chistosa produccion cuyo protagonista desempeña el Sr. Valero.—Entrada general, 3 rs. Id. á la cazuela, 2 rs. A las 7.

Orden de la plaza del dia 4 de octubre de 1847.

SERVICIO PARA EL 5 DE OCTUBRE.

Gefe de dia, D. Antonio Sociats, teniente coronel graduado, primer comandante del batallon infantería de Barcelona, núm. 39, de la Reserva.=Parada, Valencia.=Rondas y contrarondas, id.=Hospital y provisiones, id.=Teatros, id.=El brigadier sargento mayor, José María Rajoy.

BARCELONA.

De los diarios de ayer.

Fomento. Da cuenta de que cada vez con mayor desaliento escriben los comerciantes de las provincias del centro que especulan sobre géneros catalanes, porque por horas ya, va disminuyendo la venta de las manufacturas españolas al paso que se realizan los naturales efectos de la inoportuna reforma del ministerio Salamanca, de esa reforma peor tal vez, dice, que el tratado de comercio cuyos rotos pedazos nos arrojó á la cara lord Palmerston. El gobierno no ignora, añade, que nos hallamos en esta horrible situacion por su funesto empeño en no borrar, ni modificar siquiera lo que está escrito en un decreto suyo; ni niega, porque no cabe negar la luz que hiere nuestros ojos, que amaga en Cataluña una absoluta y repentina paralizacion fabril. Lúgubre, en su concepto, se presenta el porvenir aun á traves del prisma por entre el cual quiere el gobierno que le consideremos. No traduzca pues por importunidad las reiteradas quejas, apresúrese sí á satisfacer las justas reclamaciones que de viva voz le presentarán los comisionados á este objeto elegidos. No olvide sobre todo, le dice el *Fomento*, que representan á Cataluña sin distincion de partidos ni de categorías, porque ante el comun peligro desaparecieron todas las diferencias, todas las rivalidades. Este beneficio nos ha proporciado, prosigue, la persecucion de implacables enemigos, esta joya de gran precio; *la union* mas estrecha, es lo único que nos queda.

Barcelonés. Nota que á cada acto, á cada paso que da el ministerio actual pierden los pueblos sus mas remotas esperanzas y un desaliento terrible se apodera de sus ánimos. Cinco son, dice, los decretos capitales que van ya publicados estos últimos dias, decretos que aun cuando mereciesen la aprobacion del articulista, no podria este consignarla siquiera, para no faltar á sus principios. Entiende que el planteamiento de grandes reformas sin el concurso de los cuerpos colegisladores, no puede por ningun estilo aprobarse, y todos los buenos españoles opinarán precisamente de la misma manera. Entre los decretos á que alude, figura el de la enagenacion de los bienes de propios, tan combatido tiempo atrás apenas se anunció. Mucha travesura, dice, se necesita, para querer el ministerio cargar con la tremenda responsabilidad que sobre él pesará á medida que las consecuencias de tan desastroso proyecto vayan tocándose. Estraña que en asunto de tamaña importancia no escuche el ministerio al parlamento, que no le pida su dictámen. Y no creia, dice, que volviese el gobierno á presentarse á la faz del pais con un decreto cuyo contenido, si bien modificado en algunos puntos, mereció primitivamente la mas fuerte censura, y que en algunas circunstancias no deja de ser un insulto y un agravio á la nacion.

Sabemos que hace 19 dias que se presentó al señor Alcalde Corregidor, el director de la sociedad mutua de trabajadores, manifestándole que el socorro mutuo

que dejaban los trabajadores ocupados en el trabajo no era suficiente para socorrer á los que estaban sin él, á cual efecto procuró el señor Corregidor ponerlo en conocimiento del Excmo. Ayuntamiento, y este resolvió fuesen ausiliados con la cantidad de mil duros, los que fueron entregados al señor director Sala y Rigal, para que no faltase el socorro á los que no habrian podido percibirlo por falta de fondos de la sociedad.

—Parece que se ha retardado por algunos dias el baile que se disponia para el 9 del actual á fin de inaugurar la apertura del círculo ó casino del Liceo.

—Desde que se colocaron los faroles de gas en la muralla de mar el piso de la misma ha quedado en un estado bastante deplorable, particularmente todo el trecho que media desde la plaza de S. Francisco hasta Atarazanas, hallándose tambien muy destruido el de la bajada inmediata á este fuerte.

—Segun nos han asegurado, está próximo á concluirse el sencillo monumento que se está levantando en la pared del cuartel del referido fuerte de Atarazanas, junto al rastrillo de la puerta principal, el que por disposicion del Excmo. Sr. general don Manuel Pavía, está destinado á perpetuar la memoria de los diez y ocho soldados del regimiento de la Union que fueron horrorosamente degollados en las inmediaciones de Manresa.

El faccioso Jaime Bufill, procedente de la gavilla de Boquica, se presentó en Ripoll el 28 de setiembre acogiéndose al indulto.

—Los facciosos que entraron en Berga fueron en número de 400 á 500. En la plaza de la villa habia situado un reten de 35 hombres al mando del capitan don Francisco Remisan y con algunos paisanos del pueblo, todos á las órdenes del segundo comandante del regimiento del Príncipe D. Miguel Frances. Por mas esfuerzos que hizo la faccion con la superioridad de sus fuerzas no pudo penetrar en aquel sitio quedando con esto á salvo las casas que se encontraban á la vista de esta fuerza. Tambien fue atacado el cuartel de los mozos de S. P. que tuvo que abandonarse por haberse apoderado los facciosos de las casas inmediatas. Se introdujeron estos en la villa por algunos puntos practicables del recinto y por el portillo de la puerta de Zaragoza á las tres de la madrugada. El castillo y el cuartel de San Francisco hostigó al enemigo cuanto fue posible, defendiendo los edificios que se hallaban al abrigo de sus fuegos. Al desocupar los facciosos el pueblo que seria entre nueve y diez de la misma mañana se les hizo algunos disparos de cañon con bastante acierto; perdiendo el enemigo un hombre que quedó muerto y varios heridos, entre ellos el cabecilla Castells: teniendo por nuestra parte cuatro soldados heridos pertenecientes al regimiento del Príncipe, otro de seguridad y un agente del mismo cuerpo muerto, y prisioneros el capellan del Príncipe D. Cesario Fernandez con su asistente, á quienes dejaron despues libres, llevándose ademas un pudiente y el hijo del comisario de S. P. que por su rescate se les exige veinte mil duros al primero y diez mil al segundo.

—Escriben de la Espluga al *Barcelonés* con fecha 1.° de este mes que el dia anterior á las nueve fue detenido el correo de Barcelona en el *Puente de fusta* por el Griset, llevándose al conductor y la maleta, pero dejando despues á aquel en libertad. Le dicen tambien que dicho cabecilla estando en la mañana del 30 vendiendo las pasas del Sr. Fraise en Poblet, acudió la columna de Quesada y aquel tomó la sierra dirigiéndose hácia San Magin; y que Borges tuvo un encuentro con el referido gefe de columna Quesada de la que hay que llorar la pérdida de dos valientes y algunos heridos; ignorándose la de la faccion si bien se sabe haber padecido mucho.

—A las siete y media de la mañana del 30 fue invadida la poblacion de Falset por las facciones reunidas de Borges y Cendrós, segun escriben al *Fomento*, en número de 150 hombres, muchos de ellos desarmados y la mayor parte con escopetas y fusiles recortados: estuvieron formados siempre en la plaza y á la media hora se dirigieron á Bellmur.

—El 28 á las seis y media de la madrugada entraron en Montroig en número de 100 ocupando la calle del Arrabal donde no alcanza el fuego del fuerte. Inmediatamente el teniente comandante D. Salustiano Storch salió con un soldado tan solo, á practicar un reconocimiento en la calle Mayor, continuacion de la que ocupaban los enemigos, pero de direccion diferente, bastando esto para causar una alarma á los facciosos, que corriendo á escape echaron armas y se escondian algunos: luego supieron que no habia sido nada, mas saliendo de la poblacion rompieron el fuego contra el fuerte, el cual contestó causando la herida de un faccioso.

—De Granollers con fecha del 2 refieren al mismo *Fomento* que apoderándose cinco facciosos y un titulado capitan de la casa de Pedro Tey molinero de Vallromanes, el citado capitan pidió á este 200 onzas en oro, á lo cual contestó que no las tenia pero que no le maltratasen que les entregaria cuanto tuviese. No contentos con la oferta del dueño le hicieron sentar en una silla donde le ataron de pies y manos diciéndole que si no entregaba en el acto las 200 onzas le harian tragar aceite hirviendo. Asi que el aceite hervia se bajó dicho gefe para tomar la sarten, pero en el momento que la cogia los cuatro individuos que hasta entonces habian ejecutado sus órdenes, pues que el otro se hallaba fuera de centinela, mataron al referido cabecilla á culatazos diciendo que ellos no eran ladrones, aunque se presume que este no fue el motivo que les impulsó á darle muerte. El alcalde del pueblo D. Juan Lluch inmediatamente procedió á instruir las correspondientes diligencias. Y una compañia de las que se hallan en Granollers, el cabo de las Rondas D. Valentin Vall con los individuos de su mando, y el sub-cabo de mozos don Isidro Boxada, acudieron al lugar de la ocurrencia para perseguir á los malhechores, pero todo fue en vano porque ya habian desaparecido.

—En la tarde de dicho dia llegó á Granollers el Excmo. Sr. Capitan general con unos 4000 hombres entre infanteria y caballeria que unidos á 2000 á que ascendia la columna de aquel punto y dos que entraron en la misma tarde, hicieron un total de 6000 hombres.

Sabemos que el Excmo. Sr. Capitan general llegó á Vich anteayer domingo á las tres de la tarde.

—Escriben de Manresa con fecha de 30 de setiembre que los enemigos se han dividido, marchando los cabecillas en distintas direcciones á sus guaridas.

—El cabecilla Estartús con 120 hombres el 29 á las tres de la tarde entró en San Quirse por la parte de Montesquiu y derribó la fortificacion antigua.

—Tambien entraron en Torá unos 100 hombres mandados por Cortasa y el primo de Mosen Benet, entre 6 y 7 de la noche del 3 derribando parte de la fortificacion de dicha villa tomando la direccion de Tabertet, practicada dicha operacion.

Del Fomento copiamos lo siguiente:

Uno de nuestros corresponsales nos hace el obsequio de mandarnos copia auténtica de una circular sumamente significativa que al pie de una real órden espedida por el ministerio de la guerra ha espedido el Escmo. Sr. capitan general á los comandantes generales de las provincias. Ella prueba lo dispuestos que estan

tanto el gobiérno como el Sr. Concha á reprimir toda clase de desórdenes.

Hé aqui la circular:

«Lo traslado á V. para su debido conocimiento, y para que advertido de los planes de los enemigos del reposo público vigile con el interes y eficacia que reclama el buen servicio de la Reina en la provincia de su mando y con especialidad en la capital no se altere la tranquilidad. Yo espero que asi sea, pues que la masa general cansada de revueltas y harto fatigada con la lucha que en otro sentido se sostiene en el campo no secundará las miras criminales de cuatro ambiciosos que aspiran á medrar sobre la ruina de los demas; pero si desgraciadamente tuviesen la osadia de lanzarse á vias de hecho V. debe desplegar toda la energia de su carácter para que el escarmiento se suceda instantáneamente al descanso; de otro modo haria un cargo severo á los gefes militares de cualquier clase ó categoría que sean que no secundasen mi irrevocable decision de sostener el orden á toda costa. V. debe hacer entender á quien convenga y del modo público que estime conveniente, que me sobran medios y voluntad para acabar con los enemigos de la Reina, cualquiera que sea la máscara con que se encubran; que con igual energia voy á combatir los facciosos de la montaña que lo haré con los que bajo cualquier bandera que invequen se atrevan en las calles á desconocer el imperio de la ley y la obediencia al gobierno de S. M.; y que si bien es notoria mi tolerancia para con los habitantes pacificos cualesquiera que sean sus opiniones, pues que todas las respeto, no me hallo menos resuelto á hacer un instantáneo y ejemplar uso de las armas para con los discolos y mal avenidos con el órden que se atreven á alterarlo de hecho, debiendo de tener entendido que si tal sucediere, el primer deber que le exijo es el de sofocar la rebelion que estallare en la capital ó grandes poblaciones de la provincia de su mando, reconcentrando instantáneamente sobre ella las columnas de operaciones inmediatas, y hecho el escarmiento ejemplar que hagan recordar, en lo sucesivo se acabó la época de las revoluciones, regresen con igual rapidez á continuar el esterminio de los rebeldes que vagan por este antiguo principado.

Usted arreglará su conducta á estos principios y me dará parte del recibo de esta comunicacion y providencias que adopte.—Dios etc.

Noticia de los fallecidos el dia 4 de octubre de 1847.

Casados 1 —Viudos » —Solteros 1 —Niños 3 —Abortos 2
Casadas 2 —Viudas » —Solteras » —Niñas 5 —
Nacidos.—Varones 7 —Hembras 7

ANUNCIOS OFICIALES.

Administracion de contribuciones de la provincia de Barcelona.—Previniéndose en el art. 17 del proyecto de ley sobre reforma de la contribucion industrial y de comercio presentado á las Córtes por el Gobierno de S. M. en 17 de marzo de este año y mandado llevar á efecto por real decreto de 3 de setiembre, que todos los individuos que ejerzan una misma industria, comercio, profesion, arte ú oficio de los comprendidos en la tarifa general núm. 1.°, formen gremio ó colegio para el pago de aquella, como igualmente los que se incluyen en la 1.ª parte de las dos que abrazan cada una de las tarifas estraordinaria núm. 2.° y especial de fábricas núm. 3.°, y disponiéndose tambien en el art. 21 que cada gremio ó colegio elija anualmente de entre sus individuos, uno, dos ó tres síndicos que les represente en los casos en que sea necesario ante esta administracion; debiendo con arreglo á lo mandado en el art. 16 del referido proyecto empezar desde luego los trabajos

necesarios para la formacion de la matrícula que ha de regir en el año venidero de 1848 con sujecion y arreglo á las bases y tarifas del mismo proyecto, he dispuesto en cumplimiento de lo prevenido á los administradores de contribuciones en el artículo 3.° de dicha real instruccion, citar, como por el presente edicto cito, para constituir los referidos gremios ó colegios y verificar el nombramiento de síndicos, á los individuos de las industrias ó profesiones que á continuacion se espresan, los cuales deberán reunirse á las diez de la mañana del dia 6 del corriente en el salon de la Casa Lonja de esta capital; en el concepto que con arreglo á lo dispuesto en dicho art. 3.° de la real instruccion ya citada, será válido lo que determine la mayoría de los asistentes á este acto, y que segun lo prevenido en el 4.° la no concurrencia de los individuos de una misma industria al local designado ó su negativa á la eleccion de síndicos, se considerará como una renuncia á tener representantes, y la administracion llevará adelante la formacion de la matrícula.

Industrias de la primera clase.

Almacenistas y comerciantes que venden por mayor y menor paños y otros géneros de lana, seda, estambre, algodon y lienzo de hilo ó cáñamo.

Los que venden por mayor bacalao, droguería, especería, quincallas, vinos generosos y cristales.

Los que venden al por mayor frutos coloniales.

Los que venden por mayor hierro y acero en planchas, barras, lingotes, aros y flejes; y tambien las obras de ferretería y otros metales.

Los de aguardiente y licores, entendiéndose comprendidos en esta clase los que para obtener mayor beneficio en su industria, sin ser esclusivamente fabricantes, se ocupan en aumentar ó disminuir los grados de dichos líquidos por medio de alambiques ó coladores.

Barcelona 4 de octubre de 1847.—Rafael de Heredia.

Intendencia de la provincia de Barcelona.=Con esta fecha he prevenido á la administracion de aduanas, que las letras que se admitan al comercio en pago de adeudos con arreglo al artículo 134 de la instruccion de 3 de abril de 1843, hayan de domiciliarse precisamente en esta capital para que puedan ser recibidas en dicho concepto desde mañana; y esta medida se entiende interina mientras el gobierno de S. M. resuelve lo conveniente con vista de las justas razones que esta intendencia le ha espuesto para que durante las presentes circunstancias quede en suspenso lo mandado en Real órden de 10 de mayo próximo pasado. Cuya determinacion se inserta en este periódico para noticia de los interesados. Barcelona 4 de octubre de 1847.=Joaquin de Aguilar.

Compañía agrícola catalana.—Se avisa á los señores accionistas que desde el dia 1.° del presente mes de octubre corre el plazo señalado por la escritura social para el pago del dividendo pasivo de 5 por 100 anunciado en 14 de setiembre último, con cuyo motivo estarán abiertas desde las doce á las tres de la tarde las oficinas de esta sociedad establecidas en la calle Nueva de S. Francisco, núm. 15, piso primero. Barcelona 4 de octubre de 1847.=P. A. D. L. D.=Francisco Caries, secretario.

Gobierno superior político de la provincia de Barcelona.=Comandancia del presidio de Barcelona.=Existiendo en los almacenes de este establecimiento una partida de lienzos de varias clases, elaborados en el mismo, se espenderán al pú-

blico desde mañana, en el local que ocupa en la calle mas alta de S. Pedro, á las horas y precios siguientes: De 10 á 12 de la mañana y de 3 á 5 de la tarde. Lienzo blanco de 4 p. núm. 25 y 30 á 7 rs. cana. Id. id. de 4 1/2 núm. 45 á 8 rs. 17 mrs. cana. Id. crudo de 4 p. núm. 16 á 6 rs. 17 mrs. la cana. Siendo bastante crecida la existencia de la clase de crudo, se hará alguna rebaja, siempre que se tome una partida de consideracion. Barcelona 4 de octubre de 1847.=El coronel comandante.=Antonio Maria Mendez.

Gobierno superior politico de esta provincia.—El Sr. Gefe ha señalado el jueves próximo 7 del corriente á las doce de su mañana para ser examinado de perito agrimensor D. Antonio Serrallach natural y vecino de esta ciudad. Este acto se celebrará á puerta abierta en el despacho de S. S.

Lo que he dispuesto se anuncie en los periódicos de esta capital para conocimiento del público y del interesado. Barcelona 4 de octubre de 1847.=Juan Saiz de Arroyal, secretario.

Gobierno superior politico de la provincia de Barcelona.=Habiendo terminado en el turno de fiscal de imprentas, el fiscal promotor del juzgado de primera instancia de S. Beltran D. José Montagut, entra á desempeñar dicho cargo el de igual clase del juzgado del Pino D. Francisco Coll y Carcasona, que vive en la Riera de S. Juan, núm. 15, piso 1.°

Lo que se anuncia en este periódico para conocimiento del público.—Barcelona 3 de octubre de 1847.=Pedro de Bardaxí.

Se recuerda al público que mañana miércoles 6, á las doce del dia, se verificará en estas Casas Consistoriales, la subasta y remate, si la postura fuere admisible á juicio de la seccion tercera autorizada por el Excmo. Ayuntamiento, de los solares números 3, 4 y 5, y á mas el de número 43 de la plaza mercado de la Bocaría, con sujecion á las tabas aprobadas por el M. I. S. Gefe superior político, y plano que estan de manifiesto en la secretaría de este Cuerpo Municipal.

Asimismo se pone en conocimiento del público que no habiendo tenido efecto la subasta para la construccion del nuevo frente adosado á las Casas Consistoriale en la parte que mira á la plazuela antigua, se procederá de nuevo á dicha subast en estas mismas Casas Consistoriales el jueves próximo 7 de los corrientes á las doca del dia, conforme al pliego de condiciones aprobadas por el M. I. S. Gefe supee rior político, rematándose á favor del mas beneficioso postor, si hubiese proposicion admisible á juicio de la seccion tercera autorizada por el Excmo. Ayuntamiento. Barcelona 5 de octubre de 1847.=P. A. de S. E., José de Llanza, secretario interino.

Rifa de la Casa de Caridad. — Sorteo del 4 de octubre.

NÚMS.	DS.	NÚMS.	DS.	NÚMS.	DS.	NÚMS.	DS.
1352....	600	17017....	20	3139....	16	22285....	16
19100....	40	12364....	20	3154....	16	12774....	16
12267....	35	3122....	16	7517....	16	6416....	16
3438....	30	21776....	16	11930....	16	10653....	16
9156....	20	19054....	16	10667....	16	9398....	100

Suertes estraordinarias premiadas con 16 duros cada una y con 23 duros 10 rs. la última.

223	5029	7802	9144	13074	18744
1039	5155	8619	9422	14622	20074
2080	5720	8797	9513	15406	21874
4010	6392	8839	10885	15947	22442
4110	6343	9039	11955	18121	2353

Se han despachado hasta 22,500 cédulas.—Los premiados acudirán á recoger sus premios á la Casa de Caridad de diez á doce de la mañana del martes y viernes próximos.

Rifa de los Empedrados. — Sorteo del 4 de octubre.

NÚMS.	DS.	NÚMS.	DS.	NÚMS.	DS.	NÚMS.	DS.
21098....	600	9039....	20	354....	16	10417....	16
16501....	40	7494....	20	11390....	16	37....	16
6822....	35	16658....	16	9389....	16	8812....	16
6281....	30	15724....	16	7837....	16	14336....	16
7217....	20	8388....	16	5375....	16	17780....	100

Suertes estraordinarias premiadas con 16 duros cada una y con 18 duros la última.

109	1309	2953	7870	14930	16611	20047
536	2211	4248	8610	14182	16638	20108
811	2466	5166	11199	15659	18911	20293
1303	2557	6936	11216	15667	19905	2348

En esta rifa se han despachado hasta 22,000 cédulas.—Los interesados acudirán á recoger sus respectivos premios á la mayordomía de las Casas Consistoriales, de diez á doce de la mañana del martes y viernes próximos.

Rifa del Hospital.— Sorteo del 4 de octubre.

SUERTES.	NÚMEROS.	PREMIOS.
1.	10831	Una escribanía y un par de candeleros con su platito y espaviladeras de plata.
2.	2691	Seis cubiertos de plata, un cucharon y seis cuchillos con mangos de idem.
3.	3950	Unos pendientes de esmeraldas y diamantes.
4.	479	Unos pendientes de diamantes.
5.	10081	Seis cubiertos de plata.
6.	5618	Una palmatoria y una copilla de fumar.
7.	7697	Un par de candeleros con mecheros.
8.	10593	Una taza, plato y cuchara de plata para caldo.

En esta rifa se han espendido hasta 11,000 cédulas.—Los premiados acudirán á recoger sus premios en la sala de la muy ilustre Administracion del mismo hospital desde las 11 de la mañana á la una de la tarde del martes y del viernes próximos.

FUNCION DE IGLESIA.

Continúa el devoto novenario á la Santísima Vírgen del Remedio en la parroquial de San Jaime, y predicará hoy el Pbro. D. Antonio Creuet.

Embarcaciones llegadas al puerto el dia de ayer.

Mercantes españolas.

De Alicante y Tarragona en 6 d. paile- bot Dolores, de 87 t., c. D. J. B. Espla, con 900 fanegas trigo y 200 de salvado á

D. J. Estrany, 225 fardos espartería á don J. Mas, y 65 balas anis á D. B. Solá y Amat.

De Valencia en 3 d. laud Santo Cristo, de 32 t., p. B. Peiró, con 398 carneros á D. G. Arquer, 52 sacos arroz á D. J. Martí y Codolá y 2 balas seda á D. L. Baguer.

De id. en id. laud Emilio, de 24 t., p. F. Domingo, con 178 carneros á D. G. Arquer, y 26 balas anis á D. T. Pujol.

De id. en id. laud Matilde, de 22 t., p. V. Selma, con 110 sacos arroz á don J. Martí y Codolá, 20 id. y 3 balas seda á D. B. Solá y Amat.

De id. en id. laud Amistad, de 46 t., p. G. Fenellós, con 398 carneros á D. G. Arquer.

De Andraix en 3 d. jabeque S. José, de 30 t., p. B. Mezquida, con 500 qq. leña.

De Puerto-Rico, Vigo y Cádiz en 78 d. polacra Pastorcita, c. D. M. Millet, con 128 sacos cacao y 32 tosas aceitillo á don P. Guasch, 84 sacos cacao á los Sres. Soler y Constans, 160 horquetas caoba y 23 tosas aceitillo á D. C. Marsans, 65 sacos cacao á los Sres. Gomez y Fiol, 36 id. á D. S. Soler, 27 id. á D. Q. Perez, 510 cueros y 5 pipas caña á los Sres. Font y Riudor, 266 cueros á D. F. Plá, 300 id. á D. B. Solá y Amat, 556 id. y 31 sacos cacao á D. J. Constans, 133 de harina á la órden y 200 de café á D. M. Botet, consignado á los Sres. Font y Riudor.

De la Habana, Vigo y Alicante en 78 d. polacra Intrépida, de 213 t., c. don M. Pagés, con 520 cajas azúcar y 100 qq. campeche á D. S. Soler.

Ademas 12 buques de la costa de este principado, con vino, madera y otros efectos.

Idem inglesas.

De Cardiff en 30 d. bergantin Samuel, de 333 t., c. James Mascon, con 470 toneladas carbon de piedra á la órden.

De Glascow y Gibraltar, en 28 dias bergantin-goleta Wert Lothiam, de 141 t., c. James Mateu, con 140 toneladas hierro y 14 de carbon de piedra á los señores Carey hermanos.

De Newport en 27 d. goleta Flora, de 72 t., c. D. T. J. Sullivan, con 110 toneladas carbon de piedra, á la órden.

De id. en id., goleta Patriota, de 108 t., c. A. Edwards, con 156 toneladas carbon de piedra, á la órden.

Despachadas.

Jabeque español Rita, c. D. J. Sans, para Mahon con aceite, aguardiente, arroz y otros efectos.

Laud Mercedes, p. P. Pujol, para Vinaroz en lastre.

Id. Merced, p. V. Obiol, para id. en idem.

Id. Tres Amigos, p. A. Miravent, para Ayamonte en id.

Id. S. José, p. J. Ginestra, para Andraix en id.

Ademas 19 buques para la costa de este principado con efectos y lastre.

NOTICIAS NACIONALES.

Al Real decreto que insertamos en el Diario de ayer sobre *las disposiciones orgánicas para la gobernacion civil del Reino*, precede la siguiente Esposicion.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DEL REINO.

Señora: Años hace que siente España la necesidad de una organizacion administrativa, uniforme y vigorosa: causas bien conocidas han impedido que se consiga este fin universalmente deseado, no obstante los muchos esfuerzos hechos para lograrlo en varias épocas.

El Ministro que suscribe no puede dejar de asociarse á la creencia comun, de sentir aquella necesidad y de reconocer la parte que en la ejecucion de tan importante obra le corresponde. Ella ha sido la tarea de ministerios anteriores, y continuará siéndolo de los futuros por largo espacio, hasta que la administracion pública se vea asentada sobre las bases sólidas de la ley y de las costumbres.

Afortunadamente, Señora, hemos llegado á una época en que las cuestiones administrativas salieron del peligroso terreno donde las tenia confundidas y abismadas la

política de los partidos: en que todos los que legítima y noblemente luchan por el triunfo de sus doctrinas, reconocen y proclaman la suma importancia del poder civil en el mecanismo general del Estado. Para todos es ya cierto que, sin la unidad y dependencia necesaria de sus innumerables resortes, los intereses sociales y políticos están á merced de la ambicion injusta y opresora, ó de la anarquía ciega y turbulenta.

Tales razones han debido fijar la atencion de los consejeros responsables de V. M., y muy especialmente la del que tiene á su cargo la gobernacion del Reino, sobre punto tan interesante al servicio público, objeto de sus meditaciones, materia de su estudio y práctica durante el espacio de no pocos años.

El plan que hoy somete reverentemente á la consideracion de V. M., previo acuerdo del Consejo de ministros, es el fruto de la teoría y de la práctica de la administracion civil en casi todos sus destinos; mas nó por eso presume el que suscribe que sea completo y definitivo. Prescindiendo de otras causas, las circunstancias, esencialmente transitorias en que la monarquía se encuentra desde principios del siglo que corre, se oponen á que el ejercicio del poder administrativo tenga un carácter perseverante en todos los ramos de su organizacion.

Pero si no es posible llegar á la perfeccion en un solo dia, obligado está todo gobierno á caminar hácia ella, segun su leal saber y entender, dejando al tiempo, á las circunstancias y á la capacidad de sus sucesores el complemento de la obra comenzada.

Ni es nueva á la verdad la que en este momento reclama la atencion de V. M. Desde que se estableció en España el régimen representativo, se trabaja en ella con mas ó menos acierto y celo, y singularmente en los últimos años, difundidos ya los buenos principios, se ha caminado en la reforma con mas tino y firmeza que en épocas anteriores.

La administracion municipal se ha reducido á sus verdaderos límites, robusteciendo la civil proporcional y convenientemente: el poder político se ha concentrado donde concentrarse debe, en el Gobierno y en las Córtes, y se ha fundado en fin la jurisdiccion contencioso-administrativa, dando en ella un paso agigantado en la carrera de las innovaciones útiles y necesarias.

Asi, Señora, el que suscribe reconoce la bondad del sistema que ha encontrado establecido, aunque está lejos de creerlo exento de faltas, inevitables en la naturaleza humana, y para mejorarlo, no incurrirá en el error de dar por el pie á lo existente: antes por el contrario, parte de lo que es para encaminarse á lo que ser debe.

Tal es el objeto de los decretos para que pide el Ministro de la Gobernacion del Reino la soberana aprobacion de V. M.

Al esponer los fundamentos de su sistema se abstendrá de entrar en prolijas esplicaciones.

El pensamiento dominante en su trabajo ha sido el de dar unidad á los diversos agentes y funcionarios de la pública administracion, reduciéndolos todos ellos á una escala fija y permanente, en la cual se refundan los diferentes empleados que, ejerciendo funciones de un mismo órden y naturaleza, tienen hoy sin embargo cargos determinados ó independientes. La teoría de los agentes especiales en diversos ramos ofrece, al lado de conocidas ventajas en algunos casos, el grave inconveniente de enervar la accion única y directiva de los negocios, privándola de homogeneidad y armonía. Y es mas conforme á las buenas máximas de gobierno que se refundan en unas mismas manos las funciones que no sean incompatibles ó que obren bajo la dependencia y subordinacion de las autoridades á quienes se atribuye el ejercicio del poder administrativo, cualquiera que sea el lugar que en la escala ocupen. A este fin se han establecido cuatro grados para constituir dicha escala, á saber: gobernadores civiles generales, gobernadores civiles de provincia, subdelegados civiles de demarcacion y alcaldes de los pueblos.

Una idea conjunta á la formacion de esta escala es la de que, bien en el acto, bien sucesivamente, se reunan en un solo funcionario los destinos de intendentes y gefes de provincia; que lo mismo se haga con los subdelegados de rentas y los subdelegados ci-

viles; que los comisarios de proteccion y seguridad pública y de montes, que ejercen funciones especiales y aisladas, desaparezcan donde ser pueda sin daño de la buena direccion de los negocios, y se acumulen sus respectivos cargos á los agentes únicos de cada territorio, y en una palabra, que se establezca el principio de que todos los cargos creados en la actualidad, y cuantos fuere exigiendo la marcha sucesiva de la administracion pública, se confieran á las mismas autoridades, ó se desempeñen bajo su inmediata inspeccion y vigilancia.

La reunion de las intendencias y gobiernos generales y de provincia en una sola autoridad, y con la denominacion que ha parecido mas lógica, es una reforma hace tiempo reclamada por el buen sentido, el órden y la economía de la administracion, sobre la que se han hecho declaraciones terminantes y un ensayo muy ventajoso en algunas provincias de España. Consideraciones de prudencia y prevision aconsejan que se aplace para tiempo mas oportuno la ejecucion de tan grave medida. La circunstancia de estarse planteando un sistema nuevo de contribuciones y un plan tambien reciente de organizacion del ramo de Hacienda son causas bastante poderosas para que la reforma no deba ser instantánea, y para que se vaya fiando su ejecucion al celo y prudencia de los ministros encargados de ambos departamentos, el de Hacienda y el de Gobernacion, á fin de que se logre el objeto sin menoscabo de las graves obligaciones que estan á cargo del Tesoro público.

La supresion de los comisarios de proteccion y seguridad pública en los partidos se justifica por sí misma: estos cargos, emanacion natural del poder protector de la sociedad, solo pueden confiarse á manos aisladas cuando no existe ó no basta el agente y representante único de las tribuciones generales de la administracion en cada territorio.

El cuidado de los montes es otro de los que entran en el conjunto de los deberes administrativos: la parte de autoridad en esta materia, fiada á los comisarios actuales, es justamente reclamada por el agente del Gobierno en cada distrito, sin que por esto se despoje á los subdelegados de los medios de dictar disposiciones ilustradas y rectas, es decir, que tendrán á sus órdenes los peritos y guardas que ahora lo estaban á la de los comisarios, y sucesivamente cuantas capacidades y auilsiares admita la ley para que el dominio, custodia y aumento de los montes se verifique en los términos que el Gobierno se ha propuesto al crear la escuela especial de este ramo. Mas la particular vigilancia que algunos montes exigen ha influido en la determinacion de conservar en dichos puntos algunos de los actuales comisarios, sin que dejen por ello de estar en la debida dependencia de sus inmediatos gefes.

Otra supresion ha parecido al ministro de la Gobernacion absolutamente necesaria, á saber; la de los inspectores generales de la Gobernacion del Reino, los cuales fueron escluidos del último presupuesto; y aunque conservados con la cifra que para comisiones ordinarias y estraordinarias se concedió en el mismo presupuesto, con la reforma actual son enteramente innecesarios. Los medios supletorios siempre suponen una organizacion débil ó viciosa; y hoy que se presenta un conjunto de autoridades suficientes para llenar todos los vacíos de la administracion, los inspectores serán perfectamente suplidos por los gobernadores generales.

Tal es en resúmen el pensamiento del nuevo sistema: dígnese V. M. permitir á su Consejero responsable que sucinta y respetuosamente esponga ahora los poderosos motivos que á desear su realizacion le impelen.

La alta sabiduría de V. M. conoce que el gobierno civil es hoy la gran necesidad del pueblo español; que mal administrado antes del régimen constitucional, no lo ha sido mucho mejor durante el mismo por razones de todos sabidas. La creacion de los Gefes políticos partió de aquella conviccion; pero su autoridad halló en el desarrollo de su legítima influencia grandes obstáculos, hijos por la mayor parte de causas antiguas que la reforma política no habia desarraigado. Las autoridades y las instituciones, que al lado de la política habian conservado y conservan hoy su antigua forma, llevaban grandes ventajas en la opinion del pueblo y en las costumbres tradicionales á unos funcionarios de origen moderno, y cuya institucion habia nacido en épocas por lo comun difíciles y entre las necesidades y el apremio de circunstancias angustiosas. Sin embargo, la misma índole en las magistraturas civiles y la tendencia de las ideas las han connaturalizado, por decirlo asi, en nuestro suelo, y les preparan un porvenir no lejano de robustez y duracion.

Mas para que la autoridad civil tenga el prestigio que ha menester el bien del servicio público, conviene y es necesario dotar á sus depositarios de las condiciones esteriores y de las facultades ámplias que corresponden al carácter de delegados inmediatos del Gobierno.

Verificarlo en las 49 provincias del territorio español ofrece dificultades acaso insuperables, nacidas unas de las personas, otras de la situacion del pais, y otras del estado de infancia en que todavía se hallan las ideas; y mientras se toca por otra parte la necesidad de ir engrandeciendo á los agentes del poder civil, el Gobierno tiene que acudir á uno de esos remedios heróicos, que satisfaciendo á las exigencias inescusables de la administracion, vaya sucesivamente autorizando y robusteciendo á sus legítimos representantes. De ahí, Señora, la necesidad y conveniencia del establecimiento de los gobernadores generales, funcionarios que distribuidos en once grandes porciones del territorio de la Península, con el tratamiento, sueldo, facultades y consideraciones que son propias del rango é importantísimo cargo que han de representar de delegados inmediatos del Gobierno, harán en sus personas respetable el poder civil, y en virtud de su ejercicio adquirirán ellos mismos el prestigio y la influencia que convienen á los altos deberes que les encomiendan.

Reconcentrada en ellos la accion administrativa en aquellas porciones del territorio español que tienen su historia y su tradicion, porque, gracias al cielo, Señora, y al feliz advenimiento de V. M. al trono de sus mayores, el nivel revolucionario ni ha pasado ni pasará sobre la monarquia, quedará en gran parte el Gobierno supremo descargado de tareas prolijas; y conocidas de cerca las necesidades de los pueblos por funcionarios interesados en satisfacerlas, recibirán las mejoras de todos generos un impulso, tanto mas eficaz y progresivo, cuanto mas instantáneo y directo.

En fin, Señora, el Gobierno encontrará siempre en los cargos de que se trata un medio honroso legítimo y noble para utilizar el talento y recompensar los servicios de personas de alta categoria política, enlazándolas asi para la conservacion del órden público y el engrandecimiento del Estado.

Ni puede decirse que con la nueva creacion perderán su importancia administrativa los Gefes políticos, en adelante Gobernadores civiles de las provincias; porque con las facultades que les son propias, y que no se disminuyen en el actual sistema, y con las que han de agregárseles en la supresion sucesiva de las intendencias, conservarán todo su poder, influencia y prestigio, sin que se haga otra cosa que aumentar un lazo mas á la dependencia y buen órden gerárquico de las autoridades en quienes se ha delegado el ejercicio del poder civil que originariamente está á cargo del Gobierno.

La unidad de ideas y costumbres, los hábitos de obediencia y disciplina social, y ese carácter homogéneo en los actos que constituyen la marcha de la administracion, no se alterarán ni perturbarán en manera ninguna con el aumento de una rueda tan importante en el mecanismo de la constitucion administrativa. Aquella unidad y coherencia han de nacer y han de afirmarse con la unidad en las disposiciones de las leyes, con la unidad en los actos de la administracion, con la unidad en los principios y en los medios de realizarlos.

A la verdad la centralizacion consiste principalmente en que no haya ramo alguno de la administracion civil independiente del Gobierno; en que á este se unan y enlacen las diferentes partes del todo; en que él sea el motor único, la causa eficiente del movimiento de la máquina. No se debilita su fuerza por la delegacion sucesiva: antes por el contrario gana en prestigio cuando se aparta del escabroso terreno de los intereses locales: el Gobierno puede ser mas exigente con sus delegados inmediatos, que son menos en número y mayores en categoría; y ellos á su vez, interesados por conveniencia propia en gobernar bien el territorio que se les confia, desplegarán con sus subalternos una vigilancia constante, un rigor saludable que no le es dado ejercer continuamente al Ministerio. Y si bien han existido en España y existen hoy obstáculos naturales que parecen invencibles, y que hacen dudosa la realizacion de la apetecida unidad política, no es por la creacion de los gobiernos generales por lo que ha de dejar de conseguirse tan racional y universal deseo; antes por el contrario, esta institucion contribuirá poderosamente á que dentro del círculo de las grandes divisiones territoriales, esos obstáculos se allanen ó se disminuyan, dando por resultado que, ya por un buen sistema de comunicaciones, ya por otras obras que no se limitan ni pueden limitarse á pequeños territorios, se vayan poniendo aquellas en estado de entrar todas en una comunicacion mas frecuente, mas fácil y mas fraternal.

En vista de estas consideraciones y de otras muchas que el ministro que suscribe ha tenido presentes, y que justifican completamente la institucion de los gobernadores generales, espera de V. M. que se digne prestarle su Real aprobacion, segura de que la ha dictado una intencion profunda de hacer el bien y de contribuir por su medio al mas acertado desempeño de sus deberes.

Poco dirá á V. M. acerca de los gobernadores civiles de provincia: sucesores de los gefes políticos, pero con las mayores facultades que se han de agregar á este destino, y un grado de dependencia mas en el órden de sus comunicaciones, nada hay que añadir á las ideas comunes que ya se tienen de estos funcionarios, cuya historia está escrita en todos los actos de sus antecesores.

La creacion de las subdelegaciones gubernativas, anunciadas ya en la ley de 3 de febrero, en el decreto que estableció las subdelegaciones de fomento, y en la ley de 1843, ni es pensamiento nuevo, ni encuentra enemigos racionales.

Cuando las reformas no se hacen de lleno y de una vez, se tocan siempre grandes inconvenientes; y el mismo temor que ha impedido el establecimiento de las subdelegaciones civiles, ha dado lugar á que se fuesen creando sucesivamente otros empleados con facultades especiales, á que se hayan aumentado los agentes, y multiplicado de un modo notable las atenciones.

Las principales ventajas de estos subdelegados son las siguientes:

1.ª Estender la accion inmediata del Gobierno á mayor número de poblaciones por medio de un agente caracterizado de la administracion civil.

2.ª Interesar mayor número de poblaciones en la conservacion y consistencia del sistema administrativo.

3.ª Neutralizar la rivalidad que existe entre muchas de esas poblaciones y las respectivas capitales.

4.ª Formar un plantel de gobernadores civiles adiestrados por la esperiencia en el mando.

Y en una palabra, tener en cada distrito un agente autorizado del Gobierno para la ejecucion de las leyes de interes comun, proteccion de los habitantes honrados, persecucion de los malhechores, vagos y perturbadores del órden social, y una garantia mas á favor de la libertad civil y política, que consiste en la exacta y universal observancia de la Constitucion y de las leyes.

He tenido el honor de indicar mas arriba á V. M. que en el establecimiento de la judisdiccion contencioso-administrativa que hoy ejercen los Consejos provinciales y una seccion del Real, se habia dado un gran paso en la carrera de las reformas útiles.

Con respecto al citado cuerpo, Señora, quizá en teoría fuera necesaria una reforma radical; mas como en las administrativas conveuga proceder con suma prudencia para no esponerse á incurrir en graves inconvenientes, se limita por ahora el que suscribe á proponer á V. M. una reduccion en el personal, necesaria y reclamada por la opinion pública.

Son tan obvias las razones en que se fundan la supresion de diez plazas de consejeros, la de los secretarios de las secciones, rueda inútil en aquella máquina, y en fin la de un número considerable de empleados subalternos, que bastará indicar que la economía asciende á un millon de reales, sin perjuicio del buen despacho de los negocios, para justificar cumplidamente esa reforma.

Conservando las atribuciones del Consejo Real por ahora, y especialmente las muy importantes de la seccion de lo contencioso, y en la conviccion de que seria peligrosa cualquiera novedad en lo relativo á jurisdiccion administrativa, tiene el honor el que suscribe de proponer á V. M. que en materia de procedimientos no se toque á lo que existe.

Las atribuciones de los Consejos provinciales serán en adelante las que hoy tienen; pero su personal debe variarse, ya por razones de economía, ya por motivos puramente administrativos. Que la nueva organizacion es mas económica que la antigua, de los guarismos resulta: que un solo letrado basta en el Consejo para que se tenga presente en sus decisiones el derecho comun, la práctica de todos los juzgados especiales de la monarquía lo dice.

La presencia en el Consejo de un diputado provincial nombrado por V. M. de entre los elegidos por la provincia, parece al ministro de la Gobernacion del Reino indispensable para que en aquel cuerpo se hallen representados los intereses locales; y en fin, Señora, hacer vice-presidente al secretario del gobierno civil es, sobre iniciar á los empleados en la jurisprudencia administrativa, y mantener siempre el órden gerárquico, conservar el Gobierno la intervencion directa, la supremacía que de derecho le corresponde.

Una innovacion de alguna importancia ha sido forzoso introducir en la jurisdiccion contencioso-administrativa, y es, Señora, la de crear los Consejos de Gobierno general, constituyéndolos en tribunales de apelacion para muchos de los litigios que desde los Consejos provinciales pasaban al Real.

Bastará para justificar esa innovacion ante la sabiduría de V. M., indicar lo costoso é improcedente de una apelacion á la corte y á un tribunal supremo en asuntos que pueden, apreciados materialmente, no esceder del valor de 2.001 reales de vellon.

Desde la capital de una provincia á la del Gobierno general, el viage del litigante es hacedero y económico, mientras que á la corte difícil y dispendioso, y por otra parte no parece digno del Consejo Real ocuparse en negocios de menor cuantía.

Reasumiendo: el nuevo sistema conserva y mejora lo que existe; robustece el poder civil; vigoriza la accion administrativa, estiende la vigilancia del Gobierno por el territorio de la monarquía, y el presupuesto de gastos no se grava en manera alguna.

Las Córtes, á quienes el Gobierno dará cuenta en su dia de tan importante reforma, emprendida y comenzada con su autorizacion por Gobiernos anteriores, ejercerán en ella la intervencion que les corresponde, y el que suscribe espondrá entonces al pais mas por estenso las razones que le mueven á rogar de nuevo y reverentemente á V. M. se digne aprobar los proyectos de decreto que tiene el honor de someter á su alta superior sabiduría.

Por el estado que tengo el honor de presentar á V. M., podrá V. M. enterarse de que esta gran reforma, lejos de producir mayores gastos, proporciona todavía un ahorro considerable por la feliz combinacion que se ha logrado en la distribucion de sus diversas partes.

Madrid 29 de setiembre de 1847.=Señora.= A L. R. P. de V. M.=Patricio de la Escosura.

CORREO DE MADRID DEL DIA 1.º DE OCTUBRE DE 1847.

BOLSA DE MADRID DEL DIA 1.º DE OCTUBRE DE 1847.

Sin operaciones.

Títulos del 3 por 100: estan á 26 1/8 din.

Títulos del 5 por 100: estan á 17 pap.

Títulos de deuda sin interes: estan á 5 5/8 pap.

Cambios.

Lóndres á 90 dias 48 dineros 80 cént. din. por 1 peso fuerte.—París á 90 dias 5 francos 14 cent. din. por 1 peso fuerte. —Alicante 1 3/8 b. din.—Barce-

lona 2 3/4 ben.—Bilbao 1 1/2 b. pap.—Cádiz 2 7/8 ben.—Coruña 1/2 ben. — Granada 1 ben. — Málaga 2 1/8 beneficio.—Santander 1 1/4 ben. pap. —Santiago 1/2 b.—Sevilla 2 1/2 ben. din.—Valencia 1 1/2 beneficio.—Zaragoza 7/8 ben.—Descuento de letras á 6 por 100 al año.

MINISTERIO DE COMERCIO INSTRUCCION Y OBRAS PÚBLICAS.

Señora: El abuso de las operaciones á plazo en la Bolsa de Madrid produjo un anatema contra ellas que alcanzó á la Bolsa misma. De aqui vino el descrédito de la institucion y la prohibicion absoluta de los contratos á término sobre efectos públicos. Clamores opuestos han llegado despues á los oidos de vuestro gobierno, fundados, ya en las incontestables ventajas que la existencia de la Bolsa procura al comercio, ya en la propagacion y funestas consecuencias de un juego oculto, sostenido por mediadores intrusos.

El gobierno de V. M. deplora los abusos cometidos en las operaciones á plazo; pero ni juzga á propósito las prohibiciones absolutas para estirparlos, ni deja de temer que tales medios ataquen á su vez intereses y aun derechos dignos de ser respetados. Oponer prudentes y eficaces obstáculos á los abusos que siempre introduce el hombre en los actos mas lícitos y morales, es lo que, en concepto de vuestros consejeros responsables, se debe hacer en esta materia; y siguiendo esta máxima el ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobacion de V. M. algunas reglas que, apartadas de los estremos en que incurrieron las precedentes disposiciones, puedan reanimar las operaciones lícitas, disminuir los fraudes, atenuar la crísis monetaria que abruma la plaza, aumentar el precio de los efectos públicos, y oponer estorbos á los fraudes que en los contratos á plazo se introdujeron hasta ahora.

En estas reglas, Señora, no se confunden las operaciones á plazo, cuya garantía consiste en la mera palabra de los contratantes, con las que se hacen sobre efectos depositados. En cuanto á las primeras, si bien no se pretende aniquilar la obligacion moral que producen, no tendrán sin embargo fuerza civil de obligar; circunstancia que calmará en gran manera la propension al juego, pues que no habrá mas garantías para emprenderlo, que la probidad y la posibilidad de los contratantes. Respecto de las segundas la garantía es completa, y las operaciones no pasarán nunca de la posibilidad del vendedor.

Esto es, Señora, cuanto vuestros consejeros responsables han podido hacer sobre una materia de suyo harto difícil. Es verdad que queda en descubierto hasta cierto punto la garantía que debe prestar el comprador en este último género de operaciones; pero la responsabilidad del agente de cambio, la necesidad de depositar los títulos, y la dificultad que habrá de que un vendedor que da seguridad de entregar el objeto vendido lo haga á un comprador que ignora si podrá pagarle, ofrecen hartas seguridades de que los abusos no habrán de ser de gran cuantía. Por otra parte, señalando á los plazos un límite poco estenso, pero que satisfaga á las necesidades del comercio; y dejando á voluntad el dia de la liquidacion, las diferencias no serán por punto general muy considerables, y habrá menos motivos para eludir los pagos.

A este fin el ministro que suscribe, oido el parecer unánime del consejo de agricultura y comercio y de acuerdo con sus compañeros, tiene la honra de someter á la aprobacion de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 30 de setiembre de 1847.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—Antonio Ros de Olano.

REAL DECRETO.

Conformándome con lo propuesto por mi ministro de Comercio, Instruccion y Obras públicas en esposicion de este dia, vengo en decretar lo siguiente:

Art. 1.º Las operaciones á plazo sobre efectos públicos no tendrán fuerza civil de obligar, á no ser que se haga el depósito de los efectos, en cuyo caso adquirirán fuerza ejecutiva.

Art. 2.° El plazo de las operaciones no pasará de 50 dias.
Art. 3.° El dia de la liquidacion será á voluntad.
Art. 4.° Los agentes son responsables de las operaciones al contado y en las á plazo, cuando hubiese depósito de los efectos.

Dado en palacio á 30 de setiembre de 1847.—Está rubricado de la real mano.—Refrendado.—El Ministro de Comercio, Instruccion y Obras públicas, Antonio Ros de Olano.

El espectáculo que ofrece el gabinete á la contemplacion del pais, es de lo mas deplorable ó mas risible que se ha visto. Las diferencias no se limitan ya á la fraccion de los *cuatro* y á la tenacidad de los *dos*, sino que ya se han introducido entre estos últimos. Segun lo que aparece de la parte oficial de la *Gaceta* la variacion introducida por el Sr. Escosura no se realiza por ahora en la principal de sus partes á causa de que el Sr. Salamanca se opone á la supresion de las intendencias. Al ver que ya no se entienden los Pílades y Orestes de la situacion, preguntamos: ¿Qué va á ser de la patria? ¿A quién defenderá el *Correo?*....

—En un nuevo diario de la noche leemos:

«Se nos asegura que el gobierno trata de quitar la hacienda militar y refundir estas dependencias en las del tesoro general.»

Por lo visto el señor ministro de Hacienda no ha concluido todavía de *centralizar*. A ser cierta la citada variacion, el ejército tendrá que correr la suerte que las clases dependientes hoy de la hacienda, y deberá el inestimable favor de apuros y eventualidades al que hizo convertir en papel las sumas en metálico de que disponian las cajas de los regimientos.

—Ha llegado á esta corte procedente de Francia el general Prim. (*Faro.*)

—Mañana emitirémos nuestra opinion acerca del nuevo *arreglo* (asi quieren llamarle) administrativo, contentándonos hoy con manifestar que corre parejas con las estupendas disposiciones de hacienda, producto del talento rentístico del celebérrimo Salamanca.

La prensa periódica de todos los colores censura amargamente y de la manera mas unánime la obra colosal del señor ministro de la gobernacion. Dícese que es el trabajo de toda la vida del señor Escosura, y que si este apetecia tanto ocupar la poltrona de la gobernacion era para asombrar al mundo con su arreglo administrativo. Verdaderamente ha sido este el *parto de los montes*.

—Ignoramos lo que hay de cierto acerca de la dimision hecha por el señor duque de Valencia de la embajada cerca de S. M. el rey de los franceses. Unos periódicos dicen que le ha sido inmediatamente admitida; otros que la ha retirado; algunos (siempre piadosos) manifiestan recelos al advertir deseos en el duque de permanecer en Madrid, y uno dice que se halla enfermo aunque nó de gravedad.

—Hemos copiado de otros periódicos lo que han dicho acerca del famoso pasage del Iris, pero no hemos emitido nuestra opinion con la franqueza que nos es propia. La verdad es que el celebrado pasage nos ha parecido oscuro, estrecho, muy cargado de adornos pero sin gusto. La multitud de espejuelos hacen malísimo efecto, habiendo sido muchas las personas que han creido estaba formado el techo de hojas de lata. Esto considerándole brevemente por el lado de su belleza artística: que por el lado *económico* todavía es mas triste nuestra opinion. Creemos que antes de mucho tendrá la sociedad que dar otro destino á sus pasages; por la sencilla razon de que nadie irá á comprar á ellos, ni habrá quien quiera alquilar las localidades. No creemos que el Iris dé ningun dividendo con las utilidades que reporte.

(*Popular.*)

—En una carta que escribe al *Times* su corresponsal de Perpiñan con fecha del 16

de setiembre leemos el siguiente párrafo, que merece llamar la atencion del gobierno:

«Tengo motivos para creer, aunque nieguen el hecho los periódicos carlistas, que el hermano del conde de Montemolin llegará dentro de poco á Cataluña.»

(Heraldo.)

París 29 de setiembre.

Ayer á la una de la tarde S. M. montó á caballo acompañado de SS. AA. el príncipe de Joinville y el duque de Montpensier, del ministro de la guerra y de un brillante E. M., para revistar los cuerpos que deben ser relevados de las guarniciones de París, Vincennes y Versailles, y son los siguientes: 4.° batallon de cazadores de Orleans, regimientos de infantería 4, 9 y 25 ligeros, y 37 y 72 de línea; y los de caballería 4.° y 7.° de dragones, 4.° de lanceros y 8.° de húsares, y ademas dos baterías del 5.° regimiento de artillería. Terminada la revista que duró dos horas, S. M. entregó por su mano las condecoraciones á los agraciados de los diferentes cuerpos, y luego tuvo lugar el desfile de las tropas.

Despues de este acto el rey presidió el consejo de ministros, y á las cinco regresó á Saint-Cloud con su esposa y real familia, de cuyo sitio habian venido por la mañana.

—Dícese que dentro pocos dias se publicará la real órden convocando las cámaras para el 6 de diciembre próximo.

—Lord Howden llegó el 5 de agosto á Rio Janeiro para ocupar el cargo de ministro británico en el Brasil. Este diplomático no pudo obtener la conclusion de una paz definitiva entre las partes beligerantes en el Rio de la Plata, pero han convenido en un armisticio de seis meses y se espera que esto dará lugar á una pacificacion completa. M. Walewski llegó tambien á Rio en 8 de aquel mes y se preparaba para regresar á Tolon con el vapor *Cassini*. Dícese que el motivo que habia impedido á este enviado frances levantar el bloqueo como lo hizo el ingles, era solo por faltar ciertas formalidades de parte del gobierno argentino. En último análisis parece que los dos plenipotenciarios han salido del Rio de la Plata dejando sin resolver la mayor parte de las cuestiones.

—Los periódicos ingleses dan noticia de una nueva quiebra, la de la casa Cockerell y compañía, cuyo pasivo es de unos 60 millones de reales. Dícese no obstante que los créditos activos son muy considerables y que nada perderán los acreedores. Sir Jorge Larpent, uno de los candidatos de la Cité de Lóndres en las últimas elecciones era uno de los miembros mas activos de esta casa, cuyo gefe Mr. Cockerell ha sido director del Banco, de cuyo cargo hizo dimision para atender mejor á sus negocios particulares.

CAMBIOS CORRIENTES *dados por la Junta de Gobierno del Colegio de Corredores Reales de Cambios de la plaza de Barcelona á los 4 dias del mes de octubre del año 1847.*

Lóndres 49 ds. 89 cs. pap. por un peso fuerte á 90 d. f. = París 5 fs. 32 cs. din. por id. á 90 d. f. = Marsella 5 fs. 32 cs. pap. id. = Madrid 3 1/4 din. y 3 pap. p. 0/0 daño á 8 d. v. = Cádiz 1/2 din. y 1/2 pap. idem. = Sevilla 1/2 pap. id. = Málaga 1/4 dinero idem. = Granada 1 1/8 din. id. = Santander 1 1/4 din. id. = Valencia 1/2 pap. id. = Zaragoza 1 1/2 din. id. = Valladolid 1 3/8 din. y 1 1/4 pap. id. = Almería 1/2 din. id. = Tarragona 1/2 din. y 3/8 pap. id. = Reus 5/8 din. y 1/2 pap. idem. = Lérida 1 din. id.

Efectos públicos.

Títulos al portador del 3 p. c., de 25 1/4 á 25 3/4 p. 0/0 valor.

Acciones.

De la compañía catalana general de seguros, capital 10,000 rs., desembolsado 3 p. 0/0, de 6 1/8 á 6 3/8 p. 0/0 valor sobre el nominal.

E. R. = ANTONIO BRUSI.

IMPRENTA DE ANTONIO BRUSI, CALLE DE LA LIBRETERÍA NÚMERO 2.